



E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT.: 900042103-5



00 0016

CONTRATO No	
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES HUÉRFANAS, A LOS PACIENTES ATENDIDOS EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, CON SU AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA Y CIENTÍFICA, BAJO PARÁMETROS DE EFICIENCIA Y CALIDAD".
CONTRATISTA	FUNDACION SOCIAL PARA PROMOCION DE VIDA "FUNDOVIDA".
IDENTIFICACIÓN	NIT.900.464.901-7
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DESDE LA FIRMA ENTRE LAS PARTES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026.

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, identificada con **NIT.900.042.103-5**, representada legalmente por el Doctor **RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.852.284 expedida en Cartagena (Bolívar), en su calidad de Gerente autorizado mediante el Decreto No.324 de fecha 12 de abril de 2024, y Acta de Posesión de fecha 16 de abril de 2024, ambos expedidos por la Gobernación de Bolívar quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **FUNDACION SOCIAL PARA PROMOCION DE VIDA "FUNDOVIDA"**, identificada con NIT.900.464.901-7, representada legalmente por **LUZ ADRIANA VELEZ VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.047.395.070 expedida en Cartagena, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I.- Que la Empresa Social de Estado Hospital Universitario del Caribe, fue creada según consta en Decreto 895 del 29 de diciembre de 2004, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1º Decreto 1876 de 1994). **II.-** Que el objeto de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia. **III.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículo 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **IV.** La ESE Hospital Universitario del Caribe, es una empresa social del Estado, creada mediante Decreto No 895 de 2004 y puesta en funcionamiento en agosto de 2006, la cual hace parte de la estructura y organización de la Administración Pública departamental, ubicada en el sector descentralizado por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cualidades jurídicas que les confiere identidad propia. La ESE Hospital Universitario del Caribe, atendiendo sus obligaciones legales y estatutarias, le corresponde la obligación constitucional de asegurar la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado, en el Departamento de Bolívar, en la modalidad de los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 1 de 17

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 5
Tel: 6726017 - 651715
www.hucaribe.gov.co



complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena, tal como se establece en el decreto ordenanza No 895 de 2004. La ESE Hospital Universitario del Caribe se ha consolidado como un centro de referencia en la región, comprometido con la prestación de servicios médicos de alta calidad a la comunidad, ha proyectado para la presente vigencia la operación de los servicios ambulatorios de enfermedades huérfanas en la ciudad de Cartagena y del departamento de Bolívar. Que de conformidad La **Ley 1392 de 2010** definió los criterios para considerar una enfermedad como huérfana. Con base en los mismos, se procedió a proponer un listado inicial. Se definió que los criterios establecidos en el artículo segundo de la **Ley 1392 de 2010**, describen las características que deben tener las Enfermedades Huérfanas. **ARTÍCULO 2º. DENOMINACIÓN DE LAS ENFERMEDADES HUÉRFANAS.** Las enfermedades huérfanas son aquellas crónicamente debilitantes, graves, que amenazan la vida y con una prevalencia menor de 1 por cada 2.000 personas, comprenden, las enfermedades huérfanas, las ultrahuérfanas y olvidadas. Las enfermedades olvidadas son propias de los países en desarrollo y afectan ordinariamente a la población más pobre y no cuentan con tratamientos eficaces o adecuados y accesibles a la población afectada. Así mismo, se tuvo en cuenta la modificación establecida por la **Ley 1438 de 2011** que en su Título IX, **ARTÍCULO 140º**, modifica el artículo 2 de la ley 1392 de 2010, así: **ARTÍCULO 140º. DENOMINACIÓN DE LAS ENFERMEDADES HUÉRFANAS.** Las enfermedades huérfanas son aquellas crónicamente debilitantes, graves, que amenazan la vida y con una prevalencia menor de 1 por cada 5.000 personas, comprenden, las enfermedades huérfanas, las ultrahuérfanas y olvidadas. Las enfermedades olvidadas son propias de los países en desarrollo y afectan ordinariamente a la población más pobre y no cuentan con tratamientos eficaces o adecuados y accesibles a la población afectada. Se estableció entonces, basado en esta normativa, que los criterios que deben cumplir las Enfermedades Huérfanas para ser incluidas en los listados son los siguientes:

Crónicamente debilitantes

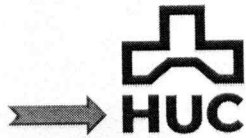
- **Graves**
- **Amenazan la vida**
- **Prevalencia menor de 1 por cada 5.000 personas**

Resolución 2048 de 2015. Por la cual se actualiza el listado de enfermedades huérfanas y se define el número con el cual se identifica cada una de ellas en el sistema de información de pacientes con enfermedades huérfanas. Que de acuerdo a la **Tabla de tendencias en la notificación de enfermedades huérfanas según entidad territorial de residencia, Colombia, 2019 a 2023** (<https://consultorsalud.com/enfermedades-huerfanas-en-colombia-panorama-actual/>) Desde 2016 hasta 2023, se reportaron 82,491 casos de enfermedades huérfanas al Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila). Durante este periodo, se observó un incremento en las notificaciones en los años 2018 y 2019, así como en la primera mitad de 2020, un fenómeno vinculado a la implementación de regulaciones que exigían la notificación al Sivigila para el reembolso de servicios de salud no cubiertos por la Unidad de Pago por Capitación (UPC). En 2023, se registraron 13,714 casos, con un promedio de 1,054 casos por periodo epidemiológico, marcando una disminución del 3.46% (492 casos menos) en comparación con los 14,206 casos de 2022. El año 2019 se destaca por tener la cifra más alta de casos reportados hasta la fecha, con un total de 17,160.

En 2023, Colombia notificó 13,714 casos de enfermedades huérfanas, lo que representa una disminución del 3.46% en comparación con 2022, donde se reportaron 14,206 casos. Esta tendencia sugiere una estabilización en la detección y reporte de estas enfermedades, gracias a los esfuerzos de las autoridades de salud para mejorar los mecanismos de vigilancia.

Distribución geográfica y tendencias

La distribución geográfica de las notificaciones muestra que Antioquia, Bogotá D.C., y Cali son los principales focos, con el 56.3% del total de casos reportados en 2023. Este dato indica una concentración de recursos diagnósticos y terapéuticos en estas regiones. Sin embargo,



E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT.: 900042103-5



00 00 1 6

algunas regiones también han descendido en la tendencia de sus notificaciones: por ejemplo, Antioquia reportó una variación del -26,8% de los casos, Bogotá D.C. incrementa con un +23,2% y Cali retrocede con un -22%. Por otro lado, Cartagena sube un asombroso +157%

Entidad territorial	2019	2020	2021	2022	2023		Tendencia	Variación 2022-2023	
					Casos	%		Casos	%
Antioquia	4213	2864	3352	4389	3212	23,5		-1177	-26,8
Bogotá	4740	2800	2631	2457	3027	22,1		570	23,2
Cali	1743	1126	1143	1408	1098	8,0		-310	-22,0
Cartagena	456	162	201	251	645	4,7		394	157,0
Cundinamarca	674	532	577	494	608	4,4		114	23,1
Valle del Cauca	574	382	461	540	510	3,7		-30	-5,6
Santander	551	406	339	375	378	2,8		3	0,8
Risaralda	377	222	453	440	364	2,7		-76	-17,3
Boyacá	266	179	270	383	352	2,6		-31	-8,1
Caldas	410	287	502	401	342	2,5		-59	-14,7
Norte de Santander	347	330	365	353	328	2,4		-25	-7,1
Barranquilla	327	239	229	280	292	2,1		12	4,3
Nariño	147	157	258	288	279	2,0		-9	-3,1
Cauca	366	228	249	282	272	2,0		-10	-3,5
Córdoba	217	215	217	293	251	1,8		-42	-14,3
Tolima	230	243	231	208	227	1,7		19	9,1
Quindío	158	134	179	252	215	1,6		-37	-14,7
Huila	189	163	165	123	211	1,5		88	71,5
Atlántico	126	124	91	126	156	1,1		30	23,8
Bolívar	83	50	75	100	154	1,1		54	54,0
Cesar	158	110	82	108	140	1,0		32	29,6
Meta	144	102	107	118	95	0,7		-23	-19,5
Sucre	109	63	78	76	89	0,6		13	17,1
Chocó	76	38	69	74	83	0,6		9	12,2
Caquetá	29	32	41	39	69	0,5		30	76,9
La Guajira	41	31	30	60	56	0,4		-4	-6,7
Buenaventura	67	52	59	49	51	0,4		2	4,1
Santa Marta	57	71	75	52	46	0,3		-6	-11,5
Putumayo	30	23	30	34	32	0,2		-2	-5,9
Casanare	52	39	16	29	27	0,2		-2	-6,9
Magdalena	15	19	26	38	25	0,2		-13	-34,2
Arauca	29	23	19	27	18	0,1		-9	-33,3
San Andrés	7	12	12	5	11	0,1		6	120,0
Vaupés	0	3	0	8	11	0,1		3	37,5
Amazonas	3	3	5	4	9	0,1		5	125,0
Guaviare	8	8	8	9	8	0,1		-1	-11,1
Guainía	6	4	4	2	1	0,0		-1	-50,0
Vichada	4	7	1	2	1	0,0		-1	-50,0
TOTAL	17029	11483	12650	14177	13693	100,0		-484	-3,4

Incremento

Decremento

Estable

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 3 de 17

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 5
Tel: 6726017 - 651715
www.hucaribe.gov.co

ESTADÍSTICA GENERAL POR PATOLOGÍA HUÉRFANAS COLOMBIA.

Entidad territorial	2019	2020	2021	2022	2023		Tendencia	Variación 2022-2023	
					Casos	%		Casos	%
Displasia broncopulmonar	398	305	302	482	645	4,7		163	33,8
Esclerosis Múltiple	1774	743	546	520	567	4,1		47	9,0
Esclerosis sistémica cutánea limitada	324	218	482	820	545	4,0		-275	-33,5
Enfermedad de Von Willebrand	549	440	278	279	411	3,0		132	47,3
Drepanocitosis	393	250	318	361	378	2,8		17	4,7
Síndrome de Guillain-Barre	569	410	466	527	376	2,7		-151	-28,7
Esclerosis lateral amiotrófica	424	302	344	300	320	2,3		20	6,7
Esclerosis sistémica cutánea difusa	258	172	272	303	269	2,0		-34	-11,2
Microtia	196	135	207	185	259	1,9		74	40,0
Fibrosis pulmonar idiopática	238	165	199	280	256	1,9		-24	-8,6
Neurmielitis óptica espectro	319	165	212	239	242	1,8		3	1,3
Enfermedad de Crohn	300	344	232	207	240	1,8		33	15,9
Miastenia grave	367	210	181	227	218	1,6		-9	-4,0
Hipertensión Pulmonar Tromboembólica Crónica	143	131	136	181	208	1,5		27	14,9
Hepatitis crónica autoinmune	262	152	189	186	198	1,4		12	6,5
Polineuropatía desmielinizante inflamatoria crónica	152	65	111	113	196	1,4		83	73,5
Hipertensión arterial pulmonar idiopática	202	122	201	244	182	1,3		-62	-25,4
Déficit congénito del factor VIII	574	593	192	162	175	1,3		13	8,0
Otras alteraciones cromosómicas no especificadas	55	52	147	112	159	1,2		47	42,0
Neurofibromatosis	128	80	119	159	142	1,0		-17	-10,7
Artritis juvenil idiopática de inicio sistémico	236	169	184	229	142	1,0		-87	-38,0
Dermatomiositis	94	93	120	201	137	1,0		-64	-31,8
Polimiositis	74	52	90	186	106	0,8		-80	-43,0
Gastrosquisis	76	96	103	115	105	0,8		-10	-8,7

Incremento

Decremento

Estable

La complejidad y especificidad de los servicios ofrecidos ambulatorios para enfermedades huérfanas requieren un enfoque dedicado y experto para alcanzar estándares superiores en diagnóstico y terapia endoscópica. Por tanto, se busca establecer una colaboración estratégica con una empresa especializada en la operación de este tipo de patologías. La colaboración con una empresa especializada para operar los servicios ambulatorios de enfermedades huérfanas en el Hospital Universitario del Caribe es esencial para mejorar la calidad asistencial mediante la experiencia específica que aporta, asegurar la optimización de recursos y la introducción de innovaciones tecnológicas, a su vez, facilita la toma de decisiones ágiles y estratégicas, y garantiza la adaptabilidad a las demandas cambiantes del entorno sanitario, todo ello con el fin de ofrecer servicios médicos de excelencia y mantener la posición destacada del Hospital a nivel regional.

Que durante la vigencia 2024, la ESE Hospital Universitario del Caribe, reporta lo siguiente en atención medicas:

La cantidad en promedio de pacientes atendidos es de 38.357

La información estadística antes relacionada, demanda que el Hospital pueda prestar los servicios ambulatorios de en enfermedades huérfanas, a través de consultas ambulatorias o a urgencia scon algún síntoma.

En ese sentido, considerando que el HUC posee unas capacidades Tecnológicas y experticia en atención en salud, pero carece, de conocimientos de Modelos de Atención Integral de Enfermedades Huérfanas donde se conjuguen la asistencia Ambulatoria y complementaria y para seguir el PLAN NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL DE ENFERMEDADES HUERFANAS EMENADS DE MINSALUD, se requiere realizar una alianza—unión—contratación con un

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.



E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT.: 900042103-5



00 0016

Operador del componente ambulatorio, con las capacidades de Detección-Diagnostico-Seguimiento y Control en este tipo de atención, que a través del HUC generen en manejo Integral de Atención de Enfermedades huérfanas y se conviertan en el Centro de Atención de Referencia de Enfermedades Huérfanas, cumpliendo con la normativa necesaria. En vista de lo anterior, queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un proceso de Contratación a través de la modalidad de contratación directa, para la ejecución del siguiente objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES HUÉRFANAS, A LOS PACIENTES ATENDIDOS EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, CON SU AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA Y CIENTÍFICA, BAJO PARÁMETROS DE EFICIENCIA Y CALIDAD".. V.** Que la necesidad a satisfacer por parte de entidad estatal a contratar es la de: **"PRESTAR LOS SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES HUÉRFANAS, A LOS PACIENTES ATENDIDOS EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, CON SU AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA Y CIENTÍFICA, BAJO PARÁMETROS DE EFICIENCIA Y CALIDAD". VI.** Que el hospital desarrolló los respectivos estudios y documentos previos del presente proceso. **VII.** De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital General del Caribe, adoptó mediante Resolución No.24041803 del dieciocho (18) de abril de 2024, Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la empresa social del Estado Hospital Universitario del Caribe. El Manual Interno de Contratación de esta Entidad está orientado a los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones. Que mediante Resolución No.24041803/2024 se estableció el Manual de contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe, que dentro de las formas de contratación dispuestas en el Manual de Contratación se encuentra la contratación directa de conformidad con la naturaleza o cuantía del contrato; por su parte en el artículo 37° *ibídem* se encuentran dispuestas las causales para su procedencia, a saber: **"ARTICULO 37. DE LAS CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA.** La E.S.E Hospital Universitario del Caribe celebrará contratos bajo esta modalidad, teniendo en cuenta de acuerdo con la naturaleza y la cuantía del proceso, bajo las causales que se señalan a continuación: **Por la naturaleza:** Se requerirá únicamente una (1) sola propuesta en los siguientes casos:

(...)

4. Cuando se trate de servicios médicos, especial y ocasionales."

VIII. Que, una vez revisado el cumplimiento de los documentos habilitantes de la invitación se pudo constatar que **FUNDACION SOCIAL PARA PROMOCION DE VIDA "FUNDOVIDA"** presentó propuesta económica que se ajustó al presupuesto asignado para la contratación.

IX. Que, recibida la propuesta presentada por el oferente, se verificó que la misma cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes señalados en las especificaciones contenidas en el Estudio Previo y en la Invitación Directa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1- OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES OBJETO A CONTRATAR: "PRESTAR LOS SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES HUÉRFANAS, A LOS PACIENTES ATENDIDOS EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, CON SU AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA Y CIENTÍFICA, BAJO PARÁMETROS DE EFICIENCIA Y CALIDAD"**

ALCANCE DEL OBJETO:

ALCANCE DEL OBJETO:

- Para ejecutar el objeto del contrato la ESE dispone del inmueble de propiedad de la

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 5 de 17

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 5

Tel: 6726017 - 651715

www.hucaribe.gov.c



Universidad de Cartagena donde funciona el Hospital y que usa en virtud del comodato vigente, con fundamento en el convenio de cooperación y convenio docencia servicio, en el que se destina para la prestación de los servicios ambulatorios de enfermedades huérfanas un espacio físico en el 2do. piso, en las condiciones físicas actuales, con la infraestructura básica existente debidamente inventariada para la ejecución del contrato que se celebre, el cual constara de dos consultorios y área de recepción o admisión de pacientes.

- Seguimiento ambulatorio a la atención integral del paciente con enfermedad huérfana de hemofilia y otras coagulopatías.
- El contratista derivará sus ingresos de la venta, facturación y recaudo por la prestación del servicio que realice el Hospital, y asume la obligación de participarle a la ESE en contraprestación un porcentaje de la facturación neta mensual no menor al 10%.
- Asegurar los recursos económicos necesarios para que la operación de los servicios ambulatorios para el tratamiento de las enfermedades huérfanas en el Hospital mantenga su funcionamiento ininterrumpido, cubriendo todos los requerimientos generados en los servicios del hospital.
- Asegurar la prestación de los servicios dentro de los términos del Sistema de Seguridad Social en Salud.
- El contratista, adquiere la responsabilidad del cumplimiento de los estándares de calidad según las normas respectivas.
- El contratista implementará un sistema único de información hospitalario compatible con el software que maneje el hospital que permita la integración de la información al mismo, y su consulta desde cualquier otra dependencia que lo requiera, dentro de los parámetros de reserva legal que mantiene la historia clínica.
- Deberá garantizar al Hospital el cumplimiento de la normatividad vigente dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud para los Hospitales Universitarios garantizando la Acreditación de los servicios de salud según los preceptos del SOGCS.
- Asumir los costos indirectos y gastos proporcionalmente para los servicios prestados, el cual será determinado por la oficina de la Subgerencia Administrativa.

CLAUSULA 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS O BIENES A ADQUIRIR: A continuación, se describen los Servicios Médicos requeridos para el desarrollo objeto contractual:

TALENTO HUMANO ASISTENCIAL - CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA

Atención integral a los pacientes identificados o con sospecha de enfermedad huérfanas, para lo cual debe contar con las principales subespecialidades:

- HEMATOLOGÍA
- NEUMOLOGÍA
- REUMATOLOGÍA
- GENETISTA

TALENTO HUMANO OTROS PROFESIONALES REQUERIDOS

- MEDICO GENERAL EXPERTO (UNO)
- PSICOLOGÍA
- NUTRICIONISTA
- ENFERMERIA

MEDICAMENTOS PARA LOS TRATAMIENTOS: Suministrar los medicamentos necesarios y de manera oportuna, a los pacientes diagnosticados con enfermedad huérfana, iniciando la ruta de atención, como lo establece el Ministerio de Salud y de Protección Social de Colombia. El proponente, debe aportar el listado de medicamentos ofertados con sus valores unitarios, el cual servirá de soporte para la facturación a las EAPB.

EQUIPOS REQUERIDOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS: Dotar con muebles y enseres necesarios el espacio físico asignado para la prestación de los servicios asistenciales de enfermedades,



E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT.: 900042103-5



00 00 1 6

OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS: El contratista tendrá plena autoridad y discreción para contratar a personal según lo estime conveniente para la ejecución y cumplimiento de las tareas y responsabilidades especificadas en el presente contrato, sin que esto genere un mayor costo en la disponibilidad presupuestal. Esta facultad incluye la selección, contratación, y término de empleo del personal necesario para llevar a cabo las actividades relacionadas con el objeto contractual.

El contratista se compromete a asegurar que todo el personal contratado cumpla con los requisitos legales y reglamentarios pertinentes, así como con los estándares de competencia y ética profesional requeridos para la correcta ejecución de las tareas asignadas. Por tanto, el contratante reconoce y acepta que el contratista es el único responsable de la gestión del personal contratado, así como de cualquier asunto relacionado con su desempeño, remuneración, y condiciones laborales.

Para la contratación del talento humano Especialista en Salud, con el fin de acreditar las calidades y experiencia, el proponente adjuntará los siguientes documentos:

PERFIL	EXPERIENCIA*
MEDICO ESPECIALISTA O SUBESPECIALISTA	MAYOR A DOS (2) AÑOS
MEDICO GENERAL CON ENTRENAMIENTO	MAYOR A DOS (2) AÑOS
PSICOLOGÍA-NUTRICIONISTA Y EMFERMERIA	MAYOR A DOS (2) AÑOS

* Deben aportar certificaciones de experiencia suscritas por la entidad contratante en la que se indique que actuó como profesional.

Las certificaciones contendrán la siguiente información: nombre, dirección y teléfono de quien suscribe la certificación; descripción de actividades realizadas y duración. En todo caso deberá tener suficiente información para validar los requisitos y conocer la entidad contratante.

Para los tres perfiles anteriormente mencionados se requerirán los siguientes soportes:

- Cedula de ciudadanía
- RUT
- Formato Único de Hoja de vida
- Certificación de Pago de planilla de Seguridad Social (Art. 50 ley 789 de 2002)
- Acta y título de grado Profesional
- Acta y título de Posgrado
- Tarjeta Profesional
- RETHUS – Registro Único del Talento Humano en Salud –

Cuando se presenten experiencias o títulos que no son identificables directamente dentro de los parámetros establecidos, el evaluador definirá si acepta, rechaza o pide subsanación, siempre bajo el principio de conexidad entre el objeto a contratar y las competencias del equipo de trabajo (medidos en idoneidad o formación y la experiencia específica).

Cuando en las certificaciones laborales o de experiencia aportadas por el proponente, y el futuro adjudicatario no se establezca la dedicación, se asumirá que esta fue del 100%. Solo se podrá computar experiencias que se traslapen en el tiempo cuando las certificaciones describan de manera explícita una dedicación igual o inferior a 50% y superior al 25%.

A su vez, es responsabilidad del Contratista contar con los equipos, herramientas e insumos necesarios para la adecuada realización de las actividades estipuladas en el contrato. Comprometiéndose a garantizar que todos los equipos y herramientas utilizados en la prestación de los servicios estén en condiciones óptimas de funcionamiento y cumplan con los estándares de seguridad y calidad requeridos.

ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN PARA EL HUC:

El proponente deberá participar de los ingresos recibidos para terceros, producto de los servicios ambulatorios de enfermedades huérfanas facturados a las EAPB, un porcentaje mínimo al Hospital del 10% sobre la facturación neta. Entiéndase facturación neta la que resulta de deducir las glosas definitivas de la facturación total.

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yesy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 7 de 17

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 – 5
Tel: 6726017 – 651715
www.hucaribe.gov.c



E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT.: 900042103-5



00 00 1 6

Por ACTURACIÓN TOTAL: SERVICIOS + MEDICAMENTOS FACTURADOS A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS DE SALUD (EAPB)

NOTA: la Facturación total de los servicios que realice el contratista producto del presente objeto, se entenderá como ingresos recibidos para tercero, el cual no hacen parte de los resultados de la entidad. Dichos ingresos se contabilizarán como pasivos por parte del Hospital a través de la Unidad de Contabilidad del Hospital.

El Hospital bajo este sistema de contratación funcionara como agencia, mandatario, recaudador, de conformidad con el código del comercio.

Estos porcentajes no incluye las ayudas diagnóstica ni laboratorios clínicos realizados ni otros exámenes o procedimientos realizados en la Institución.

OTRAS ESPECIFICACIONES. ESTIMACIÓN DE LOS COSTOS Y GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, asumirá todos los costos indirectos y gastos administrativos proporcionalmente, por la prestación de estos servicios. Estos costos y gastos serán establecidos por la Subgerencia Administrativa del Hospital y se fijarán mediante acta firmada entre las partes, una vez suscrito el contrato. En ningún caso debe asociarse a la participación mínima del Hospital. Estos valores se deducirán de los ingresos recibidos para terceros, que le corresponda a la participación del contratista. Adicional a los costos deben incluir el uso del espacio físico, el cual se tasa en dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigente.

2.3.1. ESTABLECIMIENTO DE LOS INGRESOS RECIBIDOS POR LA FACTURACION TOTAL.

Los servicios ambulatorios prestados a pacientes por enfermedades huérfanas, que se facturen a las EAPB, serán reconocidos como ingresos para terceros. La Dian mediante Oficio 860 del 17 de Junio 2021, indicó que los ingresos recibidos para terceros son aquellos que se reciben a nombre de otra persona, reconociendo sobre dicho ingreso un mejor derecho por parte del tercero y, en consecuencia, adquiriendo al momento de recibirlo la obligación de transferirlo a su legítimo dueño.

Por lo anterior, por regla general, los dineros que recaude el Hospital Universitario del Caribe, producto de los servicios ambulatorios prestados a pacientes con enfermedades huérfanas, no son ingresos para la institución, sino ingresos recibidos para terceros.

La ESE Hospital Universitario del Caribe, actuando con entidad contratante, adquiere la calidad de agencia o intermediaria en estos servicios ambulatorios, el cual será prestado integralmente por el contratista de manera autónoma, administrativa, técnica y financieramente.

2.3.2. GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA

El contratista, que se encargue de la prestación de los servicios ambulatorios de las enfermedades huérfanas, será responsable de su administración, así como las economías de escala en la adquisición de los bienes e insumos para la operación del servicio, para lograr una mayor rentabilidad en los ejercicios sociales.

La gestión financiera y comercial de los servicios que se presten corresponde al Hospital, la que comprende la facturación, el cobro y el recaudo.

No obstante, el contratista podrá realizar la gestión comercial para ofertar su portafolio de servicios a terceros, servicios que facturará y recaudará directamente y participará al Hospital en el mismo porcentaje pactado por la operación de la unidad de servicios.

Durante la vigencia del contrato, el Hospital deberá garantizar el desarrollo de las siguientes actividades frente a la venta de servicios ambulatorios de enfermedades huérfanas:

1. Promoción y Publicidad de los servicios, si fuere necesario
2. Liquidación y Facturación del servicio.
3. Fijación y cobro de tarifas, según las normas de autoridad competente.
4. Gestión de cartera.
5. Conciliación y aplicación de los recaudos.
6. Liquidación y pago del porcentaje que corresponda al hospital.
7. Registros contables y financieros.

2.3.3 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

MB



E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT.: 900042103-5



00 00 1 6

El contratista será responsable de la Gestión Administrativa que requiera su organización y el eficiente desarrollo de sus actividades dentro del Hospital, dando cumplimiento a las diferentes obligaciones por requerimientos legales, fiscales, del recurso humano, operativos, asistenciales y sanitarios entre otros.

2.3.3 GESTIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO

Comprende la obligación de desarrollar las actividades propias del servicio que quedarán a cargo del CONTRATISTA, incluidas en el portafolio de servicios entregado por la ESE al momento de la suscripción del acta de inicio y aquellos que se habiliten en el futuro como resultado del desarrollo de la operación; lo que implica dotación tecnológica para la atención del nivel de complejidad que exija la ampliación del portafolio de servicios del hospital.

CLAUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución contractual desde la firma entre las partes hasta el 31 de diciembre 2026. **CLAUSULA 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.** Dado que el

presente contrato implica la prestación de servicios ambulatorios para el tratamiento de enfermedades huérfanas, el valor del contrato no puede determinarse de manera fija en el momento de su celebración, debido a la variabilidad de los servicios prestados y su facturación. No obstante, dicho valor será **determinable durante su ejecución**, tomando en consideración los ingresos por la prestación de estos servicios a terceros, según la información que certifique la interventoría durante la vigencia del contrato. **FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** Los pagos al contratista estarán sujetos a la **facturación y radicación efectiva de los servicios prestados** a los pacientes con enfermedades huérfanas. EL HOSPITAL reconocerá estos valores como **ingresos recibidos para terceros**, y procederá a transferirlos al contratista una vez se haya efectuado el recaudo de los pagos correspondientes por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) u otros pagadores. El contratista participará con el **90% de la facturación neta**, entendida esta como la facturación total menos las glosas definitivas. Para el Caso de los Medicamentos Regulados, el Margen de utilidad para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, está sujeto al Artículo 11 de la Circular 18 de 2024 expedida por la COMISIÓN NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS del Ministerio de Salud y la Protección Social, en el cual establece: 1.- Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta menor o igual a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.150.000), se podrán adicionar un porcentaje de hasta el 7%; 2.- Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta mayor o igual a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.150.000), se podrán adicionar un porcentaje de hasta el 3.5%; Teniendo en cuenta lo anterior: Sobre el Margen de Utilidad establecido para los medicamentos regulados, se participará al Hospital el 30% mínimo, para lo cual el contratista debe aportar o anexas copia de la factura de compra del medicamento regulado. EL HOSPITAL recibirá una participación equivalente al **10%** de la facturación neta. Dichos montos serán liquidados y pagados al contratista con base en los ingresos efectivamente recaudados por EL HOSPITAL, previo cumplimiento de los trámites de auditoría e interventoría correspondientes. El contratista deberá disponer del capital necesario para cubrir los **gastos operativos** asociados al funcionamiento de los servicios ambulatorios, incluidos, entre otros, los costos del personal, medicamentos, equipos, insumos, y el mantenimiento de la infraestructura asignada por EL HOSPITAL. La ESE, **no asumirá** costos asociados a la prestación de los servicios ambulatorios, ya que la relación contractual no implica responsabilidad solidaria respecto a las obligaciones económicas del contratista. Esto incluye gastos operativos, administrativos o cualquier otro relacionado con la prestación del servicio. El porcentaje del 10% asignado a EL HOSPITAL como participación en la facturación neta **no podrá utilizarse** como recurso para la prestación de los servicios ambulatorios de enfermedades huérfanas, ya que es obligación del contratista contar con capital de trabajo suficiente para la operación continua del servicio. El contratista será responsable de cubrir todos los **costos indirectos y gastos administrativos** proporcionalmente a la prestación de los servicios. incluyendo el uso del **espacio físico** destinado para la prestación de los servicios ambulatorios. El costo del espacio físico será

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 9 de 17

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 5
Tel: 6726017 - 651719
www.hucaribe.gov.c



E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT.: 900042103-5



00 00 1 6

equivalente a **dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)**, ajustable anualmente de acuerdo con los incrementos del salario mínimo Dichos costos serán establecidos por la Subgerencia Administrativa de EL HOSPITAL y formalizados mediante acta suscrita entre las partes al momento de firmar el contrato. Este costo incluirá los servicios públicos básicos, como energía, teléfono y gas natural. Los montos correspondientes al uso del espacio físico y los costos indirectos serán deducidos automáticamente de los ingresos recaudados para terceros antes de realizar los pagos al contratista. Los porcentajes de participación descritos no serán aplicables a los ingresos generados por **ayudas diagnósticas, laboratorios clínicos, otros exámenes o procedimientos adicionales** realizados por EL HOSPITAL, ni a servicios de hospitalización. Los ingresos derivados de estos servicios se considerarán fuera del objeto contractual. Los servicios ambulatorios prestados a pacientes con enfermedades huérfanas que sean facturados a las EAPB serán reconocidos como **ingresos para terceros**. De acuerdo con el concepto de la DIAN (Oficio 860 del 17 de junio de 2021), estos ingresos se consideran recibidos en nombre del contratista, quien tiene derecho a ellos desde el momento en que EL HOSPITAL los recauda, debiendo transferirlos de manera inmediata. El contratista será responsable de la **gestión administrativa, técnica y financiera** de los servicios ambulatorios de enfermedades huérfanas. Esto incluye la administración de los bienes, insumos y medicamentos requeridos para la prestación del servicio, optimizando los recursos disponibles para lograr eficiencia operativa. No obstante, la **gestión financiera y comercial** de los servicios estará a cargo de EL HOSPITAL, que será responsable de la facturación, cobro y recaudo de los servicios prestados. El contratista podrá gestionar y ofrecer su portafolio de servicios a terceros de manera independiente, siempre que la facturación y el recaudo se realicen a través del Hospital, aplicándose los mismos porcentajes de participación. Durante la vigencia del contrato, EL HOSPITAL garantizará las siguientes actividades para la correcta operación de los servicios: **Promoción y publicidad** de los servicios, cuando sea necesario. **Liquidación y facturación** de los servicios prestados. **Fijación y cobro de tarifas** conforme a la normativa vigente. **Gestión de cartera** y cobro de los servicios facturados. **Conciliación y aplicación de los recaudos**. **Liquidación y pago del porcentaje** correspondiente al contratista. **Registros contables y financieros** que reflejen con precisión los ingresos recibidos para terceros. **Gestión Administrativa del Contratista** El contratista será responsable de la **gestión administrativa interna** de los servicios, incluyendo el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, legales y laborales, asegurando la adecuada organización y operación del servicio dentro del Hospital. También deberá garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias y asistenciales aplicables. El contratista será responsable de ejecutar todas las actividades operativas relacionadas con el objeto del contrato, que incluirán la dotación tecnológica necesaria para asegurar el correcto funcionamiento del servicio y su expansión futura conforme a las necesidades del Hospital.

CLAUSULA 5. SUJECCIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

Para la presente contratación no se estima o no se establece un valor a contratar, teniendo en cuenta el concepto de ingresos recibidos para terceros, el cual están a nombre de otra persona, en consecuencia, adquiriendo al momento de recibirlo la obligación de transferirlo a su legítimo dueño. Así las cosas, no se requiere de un certificado de disponibilidad presupuestal, debido a que los ingresos no hacen parte del presupuesto del Hospital, sino de un tercero. El Hospital solo reconocerá la participación a que tiene lugar y los costos y gastos del servicio, incluido el espacio físico, al momento de recibir el recaudo efectivo de los servicios en el mes, el cual será deducidos automáticamente. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones específicas las siguientes:

- 1) Adecuar y usar el espacio físico para la destinación que se ha señalado en los términos del estudio previo.
- 2) Mantener las condiciones de habilitación de los servicios.
- 3) Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con los estudios previo.

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 10 de 17

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 5
Tel: 6726017 - 651715
www.hucaribe.gov.c



00 00, 6

- 4) Autorizar descontar la contraprestación mensual de la participación ofrecida en su propuesta económica, de los recaudos por estos servicios.
- 5) Dotar el área física con los equipos médicos tecnológicos, muebles asistenciales y otros muebles, requeridos para el adecuado funcionamiento de la Unidad Funcional de diagnóstico y terapia endoscópica.
- 6) Observar el reglamento y demás disposiciones aplicables a la naturaleza del Hospital.
- 7) Garantizar la afiliación del personal a su cargo al sistema de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.
- 8) Cancelar una suma mensual equivalente a **DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES**, como compensación a favor del Hospital, los cuales corresponden al uso del espacio físico. Esta suma de dinero se ajustará anualmente de acuerdo con el incremento del salario mínimo establecido por el Gobierno Nacional, la que se compensará y cruzará con la obligación del Hospital de retornar el valor de la inversión inicial en el espacio físico destinado a este servicio.
- 9) Pagar los servicios públicos como luz, teléfono, gas natural, mediante promedio de consumo de todas las áreas funcionales del Hospital. Sin embargo, el contratista (podrá) individualizar los servicios.
- 10) Asumir el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos utilizados para la prestación de los servicios.
- 11) Apoyar las acciones de mercadeo necesarias para aumentar los volúmenes de venta de servicios de forma progresiva.
- 12) Realizar la facturación de los servicios que venda en forma directa, y descontar los porcentajes de participación correspondiente al hospital.
- 13) Contar con los registros y certificaciones sanitarias de los equipos debidamente expedidos por las autoridades competentes.
- 14) Garantizar al Hospital durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las condiciones de calidad contenidos en el Decreto 1011 de 2006 y en la Resolución No 1043 de 2006, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, o sustituyan, en las instalaciones que se realice el servicio.
- 15) Facturar mensualmente el monto de los servicios prestados y registrar lo correspondiente a la participación del Hospital, en el periodo, según lo pactado por concepto de la operación de los servicios ambulatorios de enfermedades huérfanas.
- 16) Asegurar los recursos económicos necesarios para dotar el espacio físico asignado para la prestación de los servicios ambulatorios de enfermedades huérfanas durante la vigencia del contrato.
- 17) Pagar oportunamente los salarios y honorarios que correspondan a su personal contratado tanto administrativo como asistencial y cancelar la seguridad social integral conforme a las normas legales vigentes.
- 18) Permitir el desarrollo de la actividad docente- asistencial y de investigación.
- 19) Permitir el cruce de cuentas que aplicará el Hospital en virtud del presente contrato, dada la existencia de obligaciones recíprocas, exigibles y liquidadas, según el C.C.C.
- 20) Asumir el Manejo de la historia Clínica.
- 21) Rendir informes mensuales o cuando se le requiera a la Gerencia del Hospital, sobre el desarrollo de las actividades en operación asignada.
- 22) Responder por la calidad y oportunidad en la prestación del servicio objeto del contrato de operación.
- 23) Mantener durante toda la vigencia del contrato la tecnología que se requiera para la prestación de los servicios, lo que incluye: máquinas, equipos, suministros, materiales, y medicamentos.
- 24) Contar con el personal mínimo requerido para la operación de la Unidad, según se exige en los términos de referencia, y responder las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscal.
- 25) Acompañamiento, asesoría y apoyo colaborativo-operativo para el cumplimiento de los



E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT.: 900042103-5



00 00 1 6

estándares necesarios para la certificación del Centro de Referencia de Atención Integral de Enfermedades Huérfanas en la ESE Hospital Universitario del Caribe, de conformidad con la Resolución 651 de 2018.

- 26) Apoyar el Hospital Universitario del Caribe, en la implementación del Modelo de Atención integral de Enfermedades Huérfanas y todos sus servicios complementarios.
- 27) Las demás inherentes al contrato.

2.6.3. OTRAS OBLIGACIONES PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS:

- 1) Suministrar los medicamentos necesarios, de manera oportuna, de conformidad con los tratamientos establecido por el especialista médico.
- 2) Garantizar la existencia de los medicamentos requeridos por el Hospital, de conformidad con la necesidad del paciente; para su tratamiento médico.
- 3) Entregar los medicamentos requeridos al ALMACÉN DE MEDICAMENTOS DEL HOSPITAL, el cual hará la respectiva recepción técnica por el SERVICIOS FARMACÉUTICO DEL HOSPITAL, quien tendrá la custodia de ellos para su aplicación.
- 4) Cumplir con el plazo de entrega solicitado por el Hospital.
- 5) Enviar los medicamentos de conformidad con la orden de pedido emitida por el Hospital, previa verificación de la fecha de vencimiento de estos en caso de tenerla, que en todo caso, será mínimo de un año después de su entrega al Hospital; a menos que se trate de aquellos que por su naturaleza, posean una fecha de vencimiento inferior, caso en el cual, deberá certificarse por el contratista.
- 6) Entregar los productos en las instalaciones de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, asumiendo los costos de transporte que ello genere;
- 7) Mantener los precios ofrecidos durante toda la vigencia del contrato;
- 8) Reponer sin ningún costo adicional los medicamentos médicos que lleguen en mal estado, o su empaque abierto y/o dañado; o que no obedecieren a las especificaciones descritas en los anexos del contrato;
- 9) Las demás que tenga relación con el objeto de contrato.

CLAUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones generales del contratista las siguientes y demás que se fijan en el contrato:

1. Cumplir las obligaciones contractuales en las cantidades y calidades señaladas en el presente estudio previo y las que se señalen en el contrato.
2. Aceptar la corrección y ajuste de las obligaciones que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar).
5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
9. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
10. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria.
11. Presentar las especificaciones de las actividades que lo requieran al supervisor u ordenador del gasto para su aprobación.

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 12 de 17

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - E
Tel: 6726017 - 651715
www.hucaribe.gov.c



E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT: 900042103-5



00 00 1 6

12. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.
13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar su objeto a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la E.S.E.
14. El contratista prestará los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día y/o por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales de la Entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión.
15. Sin perjuicio de la inclusión de otras en los términos si da lugar a los mismos.

CLAUSULA 8. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA. El contratista hace las siguientes declaraciones: **8.1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **8.2.)** Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **8.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **8.4)** Declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de incompatibilidad o de inhabilidad consagradas en la ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y sus modificatorias contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el Acuerdo 24010201 del 2 de enero de 2024, Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. **8.5.)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **8.6.)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.7.)** El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con la entrega de los bienes en el plazo establecido en la cláusula 3 del presente contrato. **8.8.)** Conoce y acepta que toda solicitud frente al presente contrato deberá ser realizado por escrito y directamente al supervisor del contrato. **8.9)** Conoce y acepta que sin el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución no podrá dar cumplimiento a las actividades establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del Hospital las siguientes: **1)** Hacer entrega del espacio locativo en el que se prestará los servicios ambulatorios de enfermedades Huérfanas, la cual contará con los servicios de agua, alcantarillado, energía y aire acondicionado. **2)** Garantizar al contratista la exclusividad para la prestación de servicios ambulatorios de enfermedades Huérfanas. **3)** Inscribir el servicio ante la autoridad competente. **4)** Realizar la gestión financiera del servicio que incluye el mercadeo, venta, facturación y recaudo de cartera. **5)** Cancelar la facturación neta mensual, conforme al recaudo real y efectivo del servicio prestado en esta Unidad de servicios. **6).** Retornar la inversión inicial que haga el contratista en las instalaciones físicas para la implementación de la Unidad, compensando y cruzando con el valor del espacio físico que corresponde pagar al Hospital. **7)** Retornar los bienes y equipos del contratista en el estado en que se encuentren, al finalizar el contrato. **8)** Las demás inherentes al servicio. **CLAUSULA 10. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y alcance del presente Contrato. El (la) contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Hospital, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 11. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La E.S.E Hospital Universitario hará el control y supervisión de cada contrato que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente de la entidad, para que se responsabilice del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los productos, obras o servicios.

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 20/02/2025.

Página 13 de 17

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - E
Tel: 6726017 - 651715
www.hucaribe.gov.co



E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT.: 900042103-5



00 00 1 6

contratados y las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que se determinen en el presente contrato o en las normas que rijan la materia y aquellas obligaciones establecidas en la norma. De su seguimiento se desprenderán oportunamente todas aquellas actuaciones que deba adelantar la entidad cuando ocurran anormalidades en su ejecución, para restablecer o para ejercer derechos que prevengan el detrimento del patrimonio o de los intereses de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe. El supervisor será designado por el Gerente, quienes tendrán las funciones y responsabilidades en concordancia a lo establecido en el Manual de Interventoría vigente, Resolución No.24112803 de fecha 28 de noviembre de 2024, "Por la cual se adopta la Actualización del Manual de Supervisión e Interventoría en la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe", así como las estipuladas en la Ley 1474 de 2011 en cuanto a lo que corresponde a supervisión del contrato. **CLAUSULA 12. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** La E.S.E Hospital Universitario del Caribe podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales de que tratan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y a lo establecido en el Estatuto de contratación de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe Acuerdo 24010201 del 02 de enero de 2024, artículos 80, 86, 99 Cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA 13. CESIONES.** El (la) Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital. Si el (la) Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el (la) Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Hospital podrá exigir al Contratista, a sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente contrato, de haberse exigido. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal Contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA 14. INDEMNIDAD.** El (la) Contratista se obliga a indemnizar al Hospital con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo o cargo de la entidad. **CLAUSULA 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLAUSULA 17. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de la E.S.E Hospital universitario

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 14 de 17

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 5
Tel: 6726017 - 651715
www.hucaribe.gov.co



00 00 1 6

del Caribe, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la ley: 1. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 3. No acceder a peticiones o amenazas que quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informado inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

CLAUSULA 19. SANCIONES CONTRACTUALES. Con el fin de que se garantice el equilibrio contractual, la entidad aplicará las sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyo valor por las sanciones a favor de la empresa podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del contratista si lo hubieres, o de las garantías respectivas, y si esta no fuere posible se acudirán a la vía judicial, para cuyo trámite se garantizara el derecho fundamental al debido proceso, previa realización al proceso Administrativo, previsto en la parte general del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (En adelante, CPACA). **PARÁGRAFO 1. MULTAS:** En caso de que el Contratista no cumpla con algunas de sus obligaciones emanadas del Contrato, éste pagará al Hospital multas en la forma establecida en el Contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el Contratista, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente a pagar al Contratista, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el Contrato. La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado la Entidad proceda a declarar la caducidad del Contrato y a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así como las garantías y seguros que el Contratista se compromete a constituir a favor de éste. **PARÁGRAFO 2. CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento o de la caducidad del contrato, facultará al Hospital para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 15% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Hospital. Si el CONTRATISTA no paga la suma correspondiente a este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación del Acto Administrativo que así lo disponga, EL HOSPITAL hará efectiva la póliza, o deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude por razón de este contrato. El CONTRATISTA autoriza expresamente al Hospital, tanto en el caso de las multas como en este, para deducir directamente este valor de las sumas pendientes de pago y, de no ser ello posible, se deducirán del monto de la garantía en la forma que indica la ley. **PARÁGRAFO 3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Hospital, podrá declarar la caducidad del presente contrato, mediante acto administrativo motivado, cuando se presenten las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 20. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 81 del ACUERDO No.24010201 del 2 de enero de 2024 Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera: Amparos solicitados:

- a) **Cumplimiento del contrato:** Se establece para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Según su cuantía como mínimo al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución total del contrato y seis (6) meses.



E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT.: 900042103-5



00 00 1 6

- b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Esta garantía se exige para evitar los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales y prestacionales, respecto de ellos trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su terminación.
- c) De Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para garantizar los daños y perjuicios que se le causen a la E.S.E Hospital universitario Caribe o a terceros, por circunstancias inherentes a la ejecución del contrato, por cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y la vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- d) Responsabilidad civil médica.** Se exigirá para aquellos contratos que involucren la prestación de servicios médicos a favor de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, la cual tendrá un amparo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un término igual a la duración de este.
- e) Calidad del Servicio:** La E.S.E Hospital Universitario del Caribe, determinará el valor y el plazo de esta garantía en la invitación o los términos de condiciones, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo deberá ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal. Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y vigencia de un año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.

PARÁGRAFO 1: No obstante, lo anterior, en caso de que se aportaren las Garantías referentes a la Responsabilidad Civil profesional con una vigencia inferior al término del contrato atendiendo al contrato de reaseguros, o a la existencia previa a la suscripción del contrato, de la garantía con relación a la responsabilidad civil profesional de los especialistas, EL CONTRATISTA

preserva su obligación de remitir al contrato su renovación antes de su vencimiento; so pena de responder el especialista hasta con su propio patrimonio, en el evento en que causaren perjuicios a terceros y no estuviere amparado para cubrirlos; y con la suscripción de este contrato se obliga a mantener indemne a EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE por este concepto, caso en el cual, bastará con que esta entidad contratante le denuncie el pleito.

PARÁGRAFO 2: La Garantía Única y las demás aquí exigidas deben constituirse debiendo tener la cobertura exigida en esta cláusula. Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse. La garantía deberá ser aprobada por la Oficina Jurídica del Hospital.

PARÁGRAFO 3: Para efectos de realizar la aprobación de las garantías, el contratista deberá aportar el soporte de pago de las respectivas pólizas, debidamente suscritas. La garantía deberá ser aprobada por la Oficina Jurídica del Hospital.

Nota: Para la expedición de las pólizas, se tomará como base asegurado la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$500.000.000.00)

CLAUSULA 21. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA 22. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Las especificaciones técnicas y/o Estudios previos suministrada por EL HOSPITAL-CONTRATANTE. **2.** Propuesta presentada por el contratista y sus anexos. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLAUSULA 23.**

LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre El Hospital y EL CONTRATISTA, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la del acuerdo que lo disponga. Si las partes no llegan a ningún acuerdo, o si el contratista, no comparece a la liquidación, en el expediente se dejarán las constancias de ello, y al Empresa.

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 16 de 17

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - E
Tel: 6726017 - 651715
www.hucaribe.gov.c



E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT.: 900042103-5



00 00 1 6

procederá a su liquidación unilateral, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo consagrado en el Código contencioso administrativo artículo 136, numeral 10 literal d), ésta liquidación unilateral, debe efectuarse dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado de común acuerdo. Si vencidos los plazos señalados en los artículos 94,95, y 96 del Acuerdo N° 24010201 del 2 de enero de 2024 del Estatuto de Contratación no se ha efectuado la liquidación, las partes contratantes podrán liquidar el contrato en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de los términos señalados en los citados artículos, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Estatuto Interno de contratación. **CLAUSULA 24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal y para su ejecución la garantía que cubra a la vigencia del contrato. PARAGRAFO ESPECIAL: Para la aprobación de la Póliza Única de Garantía, se tendrá en cuenta la cobertura (fecha de vigencia). **CLAUSULA 25. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, en el barrio Zaragocilla, Calle 29 No 50-50, en la ciudad de Cartagena, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico reportado en la oferta de servicios y/o el registrado en el certificado de Cámara de comercio aportado en su propuesta. **CLAUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en los sitios o lugares que determine el contratante, el domicilio contractual es Cartagena D.T, y C.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena, a los

07 JENE 2026


RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ
GERENTE
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
CONTRATANTE


LUZ ADRIANA VELEZ VASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION SOCIAL PARA
PROMOCION DE VIDA
"FUNDOVIDA"
CONTRATISTA

Proyectó: **RUBEN DARIO FAJARDO BELTRAN** - Abogado Oficina Asesora Jurídica
Revisó: **MARIO ALBERTO HOLGUIN ZAPATA** - Jefe de Oficina Asesora Jurídica 

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 17 de 17

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - E
Tel: 6726017 - 65171E
www.hucaribe.gov.c